



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°240-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 02 de octubre del 2024.

no obra contrato u orden de servicio u documento que sustente la formalidad de las obligaciones de las partes que demuestre la relación contractual; así mismo, advierten que se ha infringido el procedimiento de contratación de la entidad, por lo que se tiene que tomar las acciones correctivas del caso, recomendando que se derive a Secretaría Técnica con el objeto de indagar y determinar la responsabilidad de existir.

Que, mediante Oficio N° 275-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 19 de agosto de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, hace llegar la conformidad de los servicios brindados por la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, quien fue requerida para el dictado del curso de Ofimática y TICs dirigido a estudiantes de la Escuela Profesional de Biotecnología, del VI al X ciclo, durante el periodo del 04 al 28 de mayo de 2023.

Que, mediante Informe N° 1165-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, por el dictado del curso de Ofimática y TICs dirigido a estudiantes de la Escuela Profesional de Biotecnología, del VI al X ciclo.

Que, mediante Informe Jurídico N° 044-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para reconocer y disponer el pago del reconocimiento de deuda a favor de la servidora Anita Maribel Valladolid Benavides, por el dictado del curso de Ofimática y TICs, por los fundamentos siguientes:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36°, Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que, *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."*

Es conveniente precisar que el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41°, Certificación de crédito presupuestario que, *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Por otro lado, es necesario indicar, si una entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este podría exigir que la entidad le reconozca un monto equivalente, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, conforme el Código Civil en su artículo 1954°, establece que, *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*

De acuerdo al reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciendo que; *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista
Bagua, 02 OCT 2024
Abog. Aníbal Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°240-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 02 de octubre del 2024.

El artículo 3° del reglamento antes referido establece que, "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio".

Que, conforme los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las cuales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

De acuerdo al análisis jurídico realizado al reconocimiento de deuda a favor de la servidora Anita Maribel Valladolid, la misma que evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, por lo que se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la Disponibilidad Presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 1165-2024-UNIFSLB-P/OPP. En consecuencia, resulta procedente la procedencia del reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 385-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Director General de Administración, solicita el acto resolutorio de reconocimiento de deuda a favor de la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, por el dictado del curso de Ofimática y TICs dirigido a estudiantes de la Escuela Profesional de Biotecnología, del VI al X ciclo de la UNIFSLB.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer la deuda a favor de la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, por el servicio de dictado del curso de Ofimática y TICs dirigido a estudiantes del VI al X ciclo de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, por el servicio de dictado del curso de Ofimática y TICs dirigido a estudiantes del VI al X ciclo de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a favor de la Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides, quien brindó el servicio, por el importe reconocido en el artículo precedente.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
BAGUA, 02 OCT 2024
Abog. Anulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°240-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 02 de octubre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR una copia del expediente a Secretaria Técnica – PAD, para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. José Empanel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Abastecimiento
Contabilidad
Presupuesto
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 02 OCT 2024

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
REDATARIO